

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004479 24 OCT 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Héctor Julio Gaviria Londoño con cédula de ciudadanía No. 16.352.820, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR con matrícula mercantil No. 459.329 del 28 de mayo de 2008, domiciliado en la Carrera 27 No. 107 – 66 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad GAVIRIA LONDOÑO HECTOR JULIO con matrícula mercantil No. 434.669 y NIT 16.352.820-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 61007 del 16 de septiembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-57027 del 26 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-63471 y MT-64711 fechados 24 y 29 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en veintiocho (28) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

cl

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR”

- Certificado de Cámara de Comercio
- Licencia de Construcción
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Constancias de capacitación o laboral de los operarios

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Héctor Julio Gaviria Londoño.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Barranquilla fechada 19 de septiembre de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. 337 del 15 de agosto de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla D.E.I.P
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 233552, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A.
- ✓ Resolución No. 1191 del 7 de julio de 2008, por la cual el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA BARRANQUILLA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 123-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR, domiciliado en la Carrera 27 No. 107 – 66 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR con matrícula mercantil No. 459.329 del 28 de mayo de 2008 y NIT 16352820-1, domiciliado en la Carrera 27 No. 107 – 66 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR como número de registro el código: **001080010000163528201**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR”

agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HOSMER ENRIQUE ARRIETA SILVA	92511015	JEFE DE LINEA
MANUEL PEREZ DE LUQUE	1143224924	OPERARIO
HENRY PINTO LOPEZ	73181874	OPERARIO
JESUS DAVID RIOS PEREZ	1128060374	OPERARIO
WILMER DE JESUS OYOLA SARZA	9146962	OPERARIO
JUAN PAREDES OLIVEROS	72008957	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	BEAR	01806207
ALINEADOR AL PASO	BEAR	03704307
FRENOMETRO	BEAR	00502708 / 00702408
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	BEAR	09703107
ANALIZADOR DE GASES	BEAR	A8E31769 / A8E31764
OPACIMETRO	BEAR	5868
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX & TECNOIL	0050 / 0040
ELEVADOR	RANGER	0015

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900 CIRCUNVALAR con NIT 16352820-1, domiciliado en la Carrera 27 No. 107 - 66 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, teléfono 3808649

RESOLUCIÓN NÚMERO

004479 24 OCT 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P900
CIRCUNVALAR"

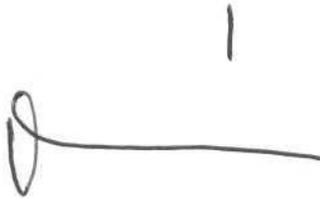
ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

24 OCT 2008

1


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B. 